



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 7.

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades públicas o privadas interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas, y que habitualmente efectúen comunicaciones con órganos jurisdiccionales y de gobierno (art. 5).

Y CONSIDERANDO: 1º) Que, en tal sentido, el Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires suscribió y remitió a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de aquella Resolución.

2º) Que, en el artículo 6º de la citada Resolución, se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

3º) Que, habiéndose cumplido los recaudos técnicos y las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer la fecha de inicio del nuevo sistema.

4º) Que, en una primera etapa, se comenzarán con los oficios electrónicos de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente del mentado Organismo Provincial, quedando para una segunda oportunidad lo propio con la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 20 de septiembre de 2021 como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes -exclusivamente en el marco de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tal organismo- al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia y en el Registro de Domicilios Electrónicos. Las respuestas, a dichas comunicaciones, serán cargadas por la referida Subsecretaría también en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3°: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 14/09/2021 09:49:58 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/09/2021 09:58:19 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



232901743001058352

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **23/21**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación

